



EXENTA

AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL  
DE UNA MUESTRA DEL  
PLAGUICIDA AGROCOPPER.

SANTIAGO,

13 ABR 2012

2125

Nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **JAMA CONSULTORES** de fecha 30-03-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **JAMA CONSULTORES** domiciliada en Santiago, Pedro Fontova 8061, C1, comuna de Huechuraba, a formular en calidad de muestra para ensayos, 1.5 Kilos del plaguicida **AGROCOPPER**, Aptitud Fungicida-Bactericida, Tipo de Formulación Polvo Soluble (SP), que contiene 98% p/p del Ingrediente Activo Sulfato de cobre penta hidratado, fabricado y formulado por Compañía Minera San Geronimo, Av. Talca 101, Coquimbo, Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **FITONOVA LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Pudrición Acida en la vid.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Parcela Ranquimili Garrido, Lote B, Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Eduardo Donoso de **FITONOVA LTDA.** y el Sr. Donald Mac-Lean Haeussler de la empresa solicitante.
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **JAMA CONSULTORES**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente,

lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.653**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Jama Consultores
- Estación Experimental Fitonova Ltda.
- Director Regional SAG VII Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0611**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°  
475096